

0764-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del seis de julio de dos mil veintitres.
Acreditación de puestos dentro de las estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el distrito PUENTE SALAS, cantón BARVA, provincia HEREDIA.

Mediante auto 0514-DRPP-2023 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés, este Despacho, señaló al partido Unidad Social Cristiana sobre las inconsistencias presentadas en los nombramientos realizados en la asamblea distrital Puente Salas, cantón Barva, provincia Heredia, toda vez que, no fue posible acreditar los nombramientos de Diego Alonso Sancho Solís, cédula de identidad n.º 401900871, nombrado en la presidencia propietaria y una delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario; de Jonathan Carlos Espinoza Alfaro, cédula de identidad n.º 401890935, nombrado en la presidencia suplente y una delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Nueva República y de Miguel Ángel Salazar Salas, cédula de identidad n.º 302100724, en los cargos de tesorería suplente y una delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, por ende se encontraban disponibles los cargos de presidencia propietaria; presidencia y tesorería, ambas suplentes; y tres delegaciones territoriales propietarias. Posteriormente, el día veintiuno de junio del dos mil veintitrés se presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la renuncia al partido Nueva República de Jonathan Carlos Espinoza Alfaro, en la cual se indicó que no poseía ningún cargo, dado que las estructuras de esa agrupación política vencieron el pasado siete de junio del dos mil veintitrés y a su vez manifestó su aceptación de pertenecer al partido Unidad Social Cristiana, (ver oficio DRPP-3042-2023 del tres de julio del dos mil veintitrés) por lo que, no existe impedimento para que se proceda su acreditación.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Barva
Distrito Puente Salas

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401940446	ADRIANA MARIA SEGURA ALVAREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401860063	PABLO JOSE GUTIERREZ VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
401890935	JONATHAN CARLOS ESPINOZA ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
401000688	ALBA LYRA VARGAS CASCANTE	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402640071	KEVIN ANDRES CARBALLO SANCHEZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
401940446	ADRIANA MARIA SEGURA ALVAREZ	PROPIETARIO
401000688	ALBA LYRA VARGAS CASCANTE	PROPIETARIO
401890935	JONATHAN CARLOS ESPINOZA ALFARO	PROPIETARIO

Inconsistencias: Se mantienen las inconsistencias señaladas en el auto 0514-DRPP-2023, en relación a los nombramientos de Diego Alonso Sancho Solís, cédula de identidad n.º 401900871, nombrado en la presidencia propietaria y una delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, en virtud de ser designado en la secretaría suplente de la asamblea cantonal de Barva, provincia Heredia, celebrada en fecha once de julio del año dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por resolución n.º 2427-DRPP2021, dictada por esta Administración Electoral a las once horas con cuarenta y tres minutos de nueve de agosto de dos mil veintiuno y de Miguel Angel Salazar Salas, cédula de identidad n.º 302100724, en los cargos de tesorería suplente y una delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, debido a que fue designado en la tesorería propietaria de la asamblea cantonal de Barva, provincia Heredia, celebrada en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve, puesto que fue acreditado por resolución n.º 353DRPP-2019, dictada por este Departamento a las nueve horas con cincuenta y un minutos de cuatro de marzo de dos mil diecinueve. Con la finalidad de subsanar las inconsistencias advertidas, deberán presentarse cartas de renuncia -con el recibido original por parte del Comité Ejecutivo Superior o Tribunal de Elecciones Internas- de las personas de previa cita a los puestos y agrupaciones políticas respectivas; o en su defecto tendrá el partido político que, celebrar una nueva asamblea distrital en la circunscripción de marras, debido a que fue una sola papeleta la que fue presenta y por ello no hay personas “disponibles” que ocupen las vacantes.

Así las cosas, **se encuentran disponibles los cargos de presidencia propietaria; tesorería suplente y dos delegaciones territoriales propietarias.**

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/mao

C.: Expediente n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref.; No.: S (3068, 6283) -2023